



Procedimiento: Tramitación Presupuestos

Expediente: Presupuesto 2021

Asunto: Informe de control permanente previo

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

En primer lugar esta Intervención quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017.

En segundo lugar mediante escrito de Presidencia de fecha 02/09/2020 se solicitó al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



“A los efectos de confección del Presupuesto Municipal para el próximo ejercicio, intereso de Ud. comunique a la Intervención de Fondos, con la mayor brevedad posible y siempre antes del próximo 15 de septiembre, la siguiente información referida al personal de este Ayuntamiento y de sus Patronatos.

- *Incremento retributivo previsto para el próximo ejercicio.*
- *Trienios devengados por cada empleado y los nuevos que se prevean para el próximo año.*
- *Reasignación de puestos de trabajo.*
- *Cantidades a consignar para la contratación de personal laboral temporal en los distintos programas.*
- *Cualquier otra circunstancia que afecte al personal de este Ayuntamiento o de sus Patronatos.”*

A la fecha de este informe ***no consta documentación al respecto en relación con todo lo solicitado***, si bien varias cuestiones claves en relación con el capítulo 1 de personal ***han sido resueltas mediante informe de secretaría de fecha 13/01/2020.***

En tercer lugar el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



“Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.”.

En cuarto lugar se quiere poner de manifiesto que para la correcta fiscalización, es necesaria la **independencia del funcionario en relación con la gestión que fiscaliza**, de tal manera que el Interventor no puede participar en la gestión de los expedientes que tiene que fiscalizar, ya que eso implicaría **poner en riesgo la independencia e imparcialidad con respecto al mismo.**

A este respecto, cabe citar el **Informe nº 1.260 del Tribunal de Cuentas, de “Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, en coordinación con los órganos de control externo de las comunidades autónomas”**, que el **desempeño de funciones adicionales a la de**

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



control interno, fiscalización y contabilidad, supone una carga significativa de trabajo que puede interferir en el adecuado cumplimiento de las funciones ordinariamente asignadas a los órganos de Intervención, de modo que viene incluyendo en sus informes la siguiente recomendación:

“4. Debería evitarse tanto la acumulación excesiva de funciones de intervención en un único puesto como el desempeño de funciones adicionales a las de control interno, que incrementen significativamente la carga de trabajo o que resulten incompatibles con las funciones ordinariamente asignadas a los órganos de intervención.”

También es necesario citar los **Informes nº 1294 y 1321, de entidades locales de Cantabria y Castilla La Mancha**, respectivamente, donde se establecen como tendencia actual que el **órgano Interventor no debe participar en la gestión y debe dedicarse exclusivamente a realizar las labores de control interno**, además de las de contabilidad; se considera **contraproducente** que al Interventor se le asignen funciones acumuladas a las de su puesto de trabajo, ya que **no podría gestionar y controlar a los mismos expedientes o funciones adicionales que minoran su dedicación al control interno**.

En particular, en el **Informe del Tribunal de Cuentas nº 1.362**, denominado *“Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los interventores locales de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Canarias y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como*

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016”, indica lo siguiente:

*“La asunción de estas funciones adicionales implica **una merma sobre la autonomía y objetividad** que se requieren en el ejercicio de las funciones de control interno y fiscalización y constituye una **debilidad del sistema de control interno** de estas entidades”.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientadas por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad*

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

- **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2021.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: El proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2021 que se remite a esta Intervención, comprende los siguientes documentos:

- Memoria del presupuesto.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Informe económico-financiero.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



- Liquidación del presupuesto de ingresos año 2019.
- Avance liquidación del presupuesto de ingresos del año 2020.
- Liquidación del presupuesto de gastos 2019.
- Avance liquidación del presupuesto de gastos del año 2020.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Convenios suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social.
- Estado de la deuda.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Presupuesto General Consolidado se cifra en **22.079.785,57 €** tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado.

Consta en el estado de gastos, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las aplicaciones presupuestarias definidas por la conjunción de las clasificaciones por programa y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente, de conformidad con la OEHA/3565/2008.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



No obstante lo anterior, en el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario

Consta en el estado de ingresos las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y que los conceptos de ingreso se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas al OEHA/3565/2008.

TERCERO: La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del TRLRH, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990.

De conformidad con el artículo 168 del TRLHL se ha unido al Presupuesto General la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2020), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo 168.1.a.TRLHL y artículo 18.1.a) RD 500/1990).

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2019) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo 168.1.b.TRLHL y artículo 18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente. El contenido de dicho anexo se ajusta con carácter general a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social (art. 168.1. f TRLHL).
- Informe económico-financiero, suscrito por el Alcalde-Presidente, en el que se exponen la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios. El artículo 18.1.e) del R.D. 500/1900, dispone que en dicho informe deberá incluir las características de las operaciones de crédito a concertar.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



CUARTO: Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son:

1. **Estimación de los recursos económicos.** Las estimaciones de ingresos son coherentes en líneas generales con los datos que constan en la liquidación del presupuesto anterior, y en el avance del presente, así como con las nuevas medidas aprobadas en materia de ingresos y con las bases de cálculo detalladas en el informe económico-financiero. Se han realizado fundamentalmente, de acuerdo con el informe económico-financiero, tomando como base los siguientes aspectos:
 - Las previsiones de derechos a liquidar para 2021.
 - Los datos suministrados por Hacienda Local en relación a aquellos ingresos cuya gestión y recaudación tiene delegada.
 - Informes técnicos de valoración, en su caso.
 - Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
 - Tendencia de derechos reconocidos netos en ejercicios anteriores.

Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, esto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa de haciendas locales y de estabilidad presupuestaria.

2. **Cuantificación de los créditos presupuestarios.** Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- Consta Anexo de Personal suscrito por el Concejal delegado de Recursos Humanos desglosado por programas, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.

En el informe de secretaría de fecha 13/01/2020 se indica, entre otros asuntos, que *“.....una vez efectuados los cálculos de la masa salarial resultante de los presupuestos de personal que se pretenden aprobar, en términos de homogeneidad con respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2020 (la cual si incluye el 2% permitido por el artículo 3 del Real Decreto Ley 2/2020 y con los efectos económicos previsto en su disposición transitoria tercera), se constata que no se produce incremento retributivo superior al 0,9 % en términos de homogeneidad entre los dos periodos considerados, de conformidad con el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.”*

Por tanto, informa que se cumplen las limitaciones relativas a incremento de retribuciones y gastos de personal, en general.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021

Asimismo, dicho informe indica que **se cumplen los límites a los que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local**, en cuanto a la cuantía global de los complementos de productividad, gratificaciones y complemento específico, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍMITES % S/LEY	CONCEPTOS	PRESUPUESTADO	VALORES MÁXIMOS
30,00%	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	136.967,74 €	264.306,05 €
10,00%	GRATIFICACIONES	86.835,55_€	88.102,02 €
75,00%	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VALORADO PERSONAL FUNCIONARIO	657.216,87 €	660.765,12 €

De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, la masa salarial del personal laboral debe ser aprobada anualmente respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y deberá ser publicada en sede electrónica de la Corporación y en BOP en el plazo de 20 días.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021

Por otro lado resulta necesario señalar que el Ayuntamiento (ídem para los organismos autónomos) no dispone de una Relación de puestos de trabajo que contribuya a la ordenación y organización de los recursos humanos y que responda a las necesidades estructurales del Ayuntamiento.

A estos efectos se aprobó en el año 2006 una valoración de puestos de trabajo sobre una relación catálogo de puestos que no puede considerarse una RPT, puesto que no reúne los siguientes requisitos estipulados en el art. 74 EBEP: sistema de provisión del puesto, requisitos exigidos para su desempeño y nivel de complemento de destino.

Comparando los puestos contenidos en el Catálogo de puestos (CPT) con la Plantilla se constata que el total de puestos recogidos en el CPT en lo relativo al personal laboral no recoge el total de plazas aprobadas para este colectivo. Así en el catálogo de puesto hay 20 puestos mientras que en la Plantilla se han aprobado 22 plazas.

TIPO DE PERSONAL	CPT	PLANTILLA
Funcionario	108	91
Laboral	20	22
Eventual	0	1
TOTAL	128	114

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



Tal como ha señalado la sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de abril de 2014; *“Frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas»*. Por lo tanto son instrumentos vinculados pero distintos.

De hecho en distintos pronunciamientos que sobre las plantillas ha dictado el TS se afirma que constituyen una típica manifestación de la potestad organizatoria de la Administración, y que *“su conexión con el presupuesto anual, deriva de que aquella no es sino una partida de éstos, respondiendo su interrelación a la finalidad de que todos los puestos de trabajo cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria, pudiendo la plantilla prever un número de funcionarios menor que el establecido en la RPT, pero **no puede contradecir las previsiones de la RPT en cuanto al contenido, naturaleza y número máximo de plazas, pues la RPT, en estos aspectos, vincula a la plantilla**”*.

Igualmente en la plantilla presupuestaria consta de 114 plazas que difiere de los efectivos reales de acuerdo con los datos generados por la aplicación informática que gestiona los recursos humanos del Ayuntamiento (EPRIPER),

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021

que ascienden a 109, contrario a lo establecido en el art. 90 de la LBRL y en el 126 del RD Legislativo 781/1986, del 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

TIPO DE PERSONAL	EFFECTIVOS EPRIPER	PLANTILLA
Funcionario de Carrera	67	91
Funcionario Interino	3	0
Laboral Fijo	13	14
Laboral Indefinido	2	2
Laboral Indefinido Discontinuo	0	6
Laboral Temporal	23	0
Eventual	1	1
Total	109	114

La principal diferencia entre la plantilla y los efectivos existentes en el Ayuntamiento lo constituye el denominado Personal Laboral Temporal, conformado por 23 trabajadores.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



En relación con estas deficiencias constatadas en los instrumentos de ordenación de los recursos Humanos, se recomienda al Ayuntamiento que elabore una planificación ordenada y adecuada de sus recursos humanos, promoviendo la provisión de los puestos mediante los procesos selectivos ajustados a Derecho.

A estos efectos se hace necesario la elaboración y aprobación de una RPT que dé respuesta a las necesidades estructurales de la Corporación. Los puestos de laborales indefinidos y de temporales con una relación laboral continuada en el tiempo han de contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (no computa en el cálculo del límite máximo de la tasa de reposición las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial de conformidad con el artículo 19. uno 6 c) de la LPGE 2021) y, en el caso de no ser necesarios, proceder a su amortización.

Igualmente se recomienda a la corporación la elaboración y aprobación de un nuevo Acuerdo Marco para funcionarios y Convenio Colectivo para laborales, puesto que el vigente tiene una antigüedad superior a los 20 años (año 1992).

Finalmente dentro del Capítulo 1, se dota crédito para la contratación de personal laboral temporal en determinados servicios municipales y de

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



funcionarios interinos por ejecución de programa (EDUSI), y por lo tanto resulta necesario recordar las limitaciones y exigencias que impone la LPGE:

- ❖ No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos **excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables** (artículo 19 cuatro LPGE 2021).
- ❖ Exigencia de responsabilidades en las administraciones públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, **de conformidad con disposición adicional cuadragésima tercera de la LPGE 2018** (disposición, que tiene vigencia indefinida).
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- Se verifica que el importe consignado en el Capítulo VI del Estado de Gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.

En lo referente a las inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



inversiones estará condicionada -en su caso- a la consecución de los ingresos previstos:

- Las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuenten con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
 - Las financiadas con operación de préstamo, hasta tanto se cuenten con la formalización de la operación a contratar.
 - Las financiadas con enajenaciones de patrimonio, hasta tanto sean efectivas. En este punto se deberá constatar mediante informe técnico-jurídico, en el momento de la enajenación, si los bienes enajenables son susceptibles de la financiación de las inversiones consignadas en el presupuesto.
- El Presupuesto de Gastos contempla en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades sin ánimo de lucro, vecinal, cultural, recreativa y deportiva.

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por la Corporación local, obligándose a la

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior (salvo que las bases dispongan otra cosa).

Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su posterior justificación.

Las subvenciones nominativas consignadas en el estado de gastos del presupuesto y relacionadas en el anexo de subvenciones que acompaña a este presupuesto, no concretan suficientemente su finalidad y objeto, por lo que de momento no se puede informar si corresponden a competencias locales. No obstante lo anterior en el caso de que la Corporación Local quiera ejercer competencias distintas de las `propias y de las ejercidas por delegación, deberá observar lo dispuesto en el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el Acuerdo de 18 de febrero de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



A estos efectos la Sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo dispone que estas competencias que el Tribunal califica como propias generales, se distinguen de las competencias propias del artículo 25, no por el nivel de autonomía, sino por la forma de atribución: “*si las reguladas en el art. 25 LBRL son competencias determinadas por la ley sectorial, las previstas en el art. 7.4 LBRL están directamente habilitadas por el legislador básico, quedando su ejercicio sujeto a la indicada serie de condiciones*”.

Finalmente resulta necesario recordar que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la concesión de ayudas ha de hacerse mediante procedimientos de concurrencia competitiva (art. 22.1, que además por ser legislación básica vincula a todas las AA.PP.):

“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

Sin embargo, el apartado segundo del mismo artículo 22 establece como un supuesto de excepción a la regla de la concurrencia competitiva:

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

En estos casos, y a falta de una convocatoria pública que establezca los términos en los que se otorga la ayuda, se acude al instrumento del convenio de colaboración entre la Administración concedente y el receptor de la ayuda. El abuso del instrumento del convenio ha sido denunciado por el Tribunal de Cuentas, quien ha señalado que “*no puede considerarse ajustada al ordenamiento jurídico, sin un adecuado respaldo legal, la suscripción de convenios con particulares que impliquen la concesión de ayudas singulares o, en general, un trato privilegiado a determinadas entidades o ciudadanos”.*

En definitiva, el Tribunal de Cuentas censura que las excepciones previstas en la Ley se apliquen no para subvencionar actividades de interés, sino personas físicas o jurídicas concretas; es decir, no se subvenciona lo que hace alguien, sino a alguien.

- Consta el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, con el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio 2021, incluyendo la nueva operación de crédito a realizar y el volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia en el mercado

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Con relación a la operación de crédito proyectada, además de su importe, se detallan las características y condiciones financieras en que se prevé concertar y haciendo una referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad local antes y después de su formalización.

Los intereses consignados previstos a consecuencia de la operación de endeudamiento proyectada en 2021 quedan recogidos en el capítulo III de gastos.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto.

SEXTO: El capítulo VI de la LOEPSF refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo. Para a planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a tres años. Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, deben constituir la base de la elaboración del presupuesto anual.

El artículo 5º establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su artículo 6º establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

El mes de marzo se remitió el marco presupuestario para los años 2021, 2022 y 2023, (así como las líneas fundamentales del presupuesto) la elaboración del presupuesto del año 2021 debería ser coherente con este marco. En el mes de septiembre se remitieron al Ministerio de Economía y Hacienda las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) para 2021 sobre la base de los datos del citado plan y las estimaciones de reconocimientos netos a final del año actual correspondientes al suministro de información del segundo trimestre del año en curso.

2021	PPMP	LFP	Proyecto Ppto
Ingresos corrientes	19.924.701,01	19.924.701,01	19.144.685,57
Ingresos de capital	1.886.855,42	893.434,29	1.035.100
Ingresos no financieros	21.811.556,43	20.818.135,30	20.179.785,57
Ingresos financieros	1.027.944,25	2.000.000	1.900.000
Total Ingresos	22.839.500,68	22.818.135,30	22.079.785,57

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021

Gastos corrientes	16.794.495	16.794.495	17.861.589,26
Gastos de capital	3.004.446,70	3.004.446,70	3.729.167,32
Gastos no financieros	19.798.941,70	19.798.941,70	21.590.756,58
Gastos financieros	632.788,57	632.788,57	489.028,99
Total Gastos	20.431.730,27	20.431.730,27	22.079.785,57

El proyecto de presupuesto para 2021 contempla cuantías que se distancian tanto de los marcos presupuestarios como de las líneas fundamentales del presupuesto, entendemos que a consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021, resultado de la apreciación de situación extraordinaria de pandemia por COVID19, y tal como se detalla en el Informe Económico-Financiero suscrito por el Presidente y en la Memoria explicativa que acompaña a este presupuesto, debido por un lado al volumen de grandes inversiones públicas que se prevén para este año 2021, las cuales para no tener que incrementar la carga impositiva sobre los ciudadanos, se van a financiar la mayoría, (y dado los bajos tipos a lo que se están concertando estas operaciones), a través de préstamo bancario y por otro lado a consecuencia de la mayor aportación que habrá de hacerse al Patronato de Bienestar Social para los gastos de la ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia, el incremento de las subvenciones de carácter nominativo a distintos colectivos de este municipio, así como el aumento de los

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



suministros eléctricos y de combustible y del concepto 227 (Trabajos realizados por otras empresas y profesionales).

SÉPTIMO: Sobre las bases de ejecución del presupuesto (BEP)

De conformidad con lo regulado en el artículo 165 del TRLRHL, se incorpora al proyecto de presupuesto las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen preceptos legales ni preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

No se observan irregularidades en el mismo, siendo muy similares a las mismas bases aprobadas en el ejercicio anterior. Entre otros aspectos, regulan los siguientes aspectos más significativos:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Las transferencias de créditos, con el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021

- Los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar (la forma de expedición y ejecución, la situación y disposición de los fondos, los pagos con fondos "*a justificar*", la forma de contabilización y de control, los límites cuantitativos, los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, el régimen de justificaciones, determinando el plazo máximo de justificación de los fondos por parte de los habilitados, que no podrá ser superior a los 3 meses a contar desde el momento de la percepción de los correspondientes fondos).
- Las normas que regulan los anticipos de caja fija (las aplicaciones presupuestarias con que los gastos se podrán atender mediante ACF, los límites cuantitativos, el régimen de reposiciones, la situación y disposición los fondos, y la forma de contabilización y de control).
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

OCTAVO: En informe independiente se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



NOVENO: Sobre el límite de gasto no financiero.

Cabe destacar que resulta necesario aprobar un límite de gasto no financiero de conformidad con el artículo 30 de la LOEPSF. Se debe aprobar ese techo de gasto teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales condiciona su cálculo al no existir ninguna tasa de referencia al haber sido suspendida por el ACM de 20 de octubre. Por ello, no resulta posible aprobar un límite de gasto no financiero que venga limitado o condicionado por la regla de gasto.

En resumen, se debe aprobar en el presupuesto de 2021 un límite de gasto no financiero que solo vendrá limitado por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria del TRLR en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.

A estos efectos se han efectuado los siguientes cálculos:

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Variación	
	-1	0	Absoluta	Relativa
1. Gastos de personal	6.875.483,45 €	7.209.279,54 €	333.796,09 €	4,85%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.468.653,76 €	9.758.463,99 €	289.810,23 €	3,06%
3. Gastos financieros	24.570,00 €	47.120,00 €	22.550,00 €	91,78%
4. Transfer. Corrientes	756.975,00 €	846.725,73 €	89.750,73 €	11,86%
5. Fondo de Contingencia	204.100,00 €	0,00 €	-204.100,00 €	-100,00%
TOTAL GASTO CORRIENTE	17.329.782,21 €	17.861.589,26 €	531.807,05 €	3,07%
6. Inversiones reales	2.908.733,42 €	3.510.833,71 €	602.100,29 €	20,70%
7. Transfer. de capital	351.723,92 €	218.333,61 €	-133.390,31 €	-37,92%
TOTAL GASTO CAPITAL	3.260.457,34 €	3.729.167,32 €	468.709,98 €	14,38%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	20.590.239,55 €	21.590.756,58 €	1.000.517,03 €	4,86%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	441.766,74 €	489.028,99 €	47.262,25 €	10,70%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	441.766,74 €	489.028,99 €	47.262,25 €	10,70%
TOTAL	21.032.006,29 €	22.079.785,57 €	1.047.779,28 €	4,98%
INGRESOS PRESUPUESTARIOS				
	Presupuesto -1	Presupuesto 0	Variación	
			Absoluta	Relativa
1. Impuestos directos	7.535.000,00 €	7.545.000,00 €	10.000,00 €	0,13%
2. Impuestos indirectos	100.200,00 €	100.250,00 €	50,00 €	0,05%
3. Tasas otros ingresos	3.898.300,00 €	3.749.301,85 €	-148.998,15 €	-3,82%
4. Transf. corrientes	7.504.096,29 €	7.605.983,72 €	101.887,43 €	1,36%
5. Ingresos patrimoniales	144.310,00 €	144.150,00 €	-160,00 €	-0,11%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	19.181.906,29 €	19.144.685,57 €	-37.220,72 €	-0,19%
6. Enajen.inversiones reales	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transf. de capital	850.000,00 €	1.035.000,00 €	185.000,00 €	21,76%
TOTAL INGRESO CAPITAL	850.100,00 €	1.035.100,00 €	185.000,00 €	21,76%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	20.032.006,29 €	20.179.785,57 €	147.779,28 €	0,74%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	1.000.000,00 €	1.900.000,00 €	900.000,00 €	90,00%
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	1.000.000,00 €	1.900.000,00 €	900.000,00 €	90,00%
TOTAL	21.032.006,29 €	22.079.785,57 €	1.047.779,28 €	4,98%
	-1	0		
Equilibrio: Ingreso-gasto corriente	1.852.124,08 €	1.283.096,31 €		
Equilibrio: Ingreso-(gasto corriente + Cap IX)	1.410.357,34 €	794.067,32 €		
	Ppto Ing	22.079.785,57 €		
	Ppto Gto	22.079.785,57 €		
	Diferencia	0,00 €		

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



Por lo tanto los *ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más las cuotas de amortización del préstamo proyectado, por un importe de 794.067,32 €.*

DÉCIMO: Tramitación del expediente:

1. **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).
2. **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021

4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*
5. **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al «Boletín Oficial» correspondiente. *(art. 169.3 y 4 TRLRHL y art. 20.3 y 4 R.D. 500/90).*
6. **Entrada en vigor.** El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 5 anterior. *(art. 169.5 TRLRHL y art. 20.5 R.D. 500/90).*

CONCLUSIONES

A la vista de los ingresos y gastos presupuestados, se recomienda, que se haga un seguimiento que permita ajustar la ejecución de gastos a la ejecución de los ingresos, dado que el gasto corriente fijo se va incrementando año tras año, una vez realizadas inversiones e infraestructuras que requieren mantenimiento y

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



son destinadas al uso general, mientras que los ingresos son meras previsiones que pueden tener desajustes en su ejecución.

Por ello se hace necesario planificar exhaustivamente la minoración de los gastos corrientes, sobre todo aquellos que son prescindibles, para evitar que en el futuro puedan surgir desajustes presupuestarios. De tal manera, que la minoración del gasto prescindible permitiría financiar inversiones con fondos propios y rebajar la necesidad de financiación bancaria y con ende el nivel de endeudamiento local.

En este contexto, el actual presupuesto contiene grandes proyectos de gasto finalista (por ejemplo proyecto EDUSI), y el grado de ejecución del capítulo 6 en ejercicios precedentes presenta en términos generales niveles muy bajos, lo que implica la necesidad de un análisis en cuanto a la capacidad de gestión municipal, y desde el punto de vista presupuestario podría generar desajustes en el futuro, dado que la ejecución de gasto cuya financiación finalista proviene de ejercicios anteriores genera por naturaleza necesidad de financiación en términos de estabilidad y afecta al cumplimiento de regla de gasto.

Finalmente se han puesto de manifiesto en este informe diversas observaciones procedimentales y respecto a aspectos concretos sobre los que se destacan especialmente los del apartado cuarto de este informe. No obstante, el proyecto de presupuesto presentado por la Alcaldía Presidencia se basa, con las

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021



observaciones detalladas a lo largo de este informe, en unas estimaciones económicas ajustadas en términos globales tanto en ingresos como en gastos y garantiza el cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria y de los principios que implica el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Documento firmado Electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

563C 7A92 DE27 6DBE 63A3



563C7A92DE276DBE63A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Intervetor BELLO DE MORALES MILLAN JOSE ALBERTO el 13/1/2021